



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo., veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : **PROCESO ORDINARIO**
Medio de Control : **REPARACIÓN DIRECTA**
Radicación : **Nº 70001-33-33-007-2012-00074-00**
Demandante : **LIYIBETH GUERRERO PADILLA Y OTROS**
Demandado : **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL.**

I.- ANTECEDENTES:

De los folios 332 a 336 del expediente, obra recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 2 de julio de 2015.

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el recurso, fue presentado y sustentado oportunamente¹, se procederá a conceder el mismo en efecto suspensivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta además que se trata de una de las providencias en contra de las cuales procede el recurso de apelación (Artículo 243 ibídem).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, Sucre:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 02 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para su correspondiente reparto entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs

¹ 3 de julio de 2015.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
